

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00535 - 00** (*Cuaderno principal*)

Reconózcase al abogado JEFERSON ARLEY JAIMES LAGUADO como apoderado judicial de la demandada SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD ESPECIALIZADA SISE LTDA en los términos del poder conferido con presentación personal (pág. 5-6 pdf 14 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Acéptese la subrogación parcial del crédito aquí cobrado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. hasta el monto de \$32.067.808 en los términos pactados (p. 5 pdf 15 cp.), por lo que en lo sucesivo se tendrá en cuenta esta última sociedad como acreedora en la proporción subrogada en conjunto con la demandante inicial (arts. 1666, 1668.3 y 1670 CC; arts. 2361 y 2395 CCo.).

Reconózcase al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO como apoderado judicial de la demandante subrogante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en los términos del mandato conferido con presentación personal (p. 3-4 pdf 15 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Requíeráse a los apoderados judiciales de las entidades demandantes para que si a bien lo tiene se pronuncien sobre la propuesta de pago allegada por la sociedad demandada (pág. 9-11 pdf 14 cp.) para el pago de la obligación aquí cobrada (num. 18c art. 28 L. 1123 de 2007).

Agréguese al expediente las constancias de envío de la citación para notificación personal al demandado SERGIO DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ enviadas a la dirección electrónica «[sergiogutr@hotmail.com](mailto:sergiogutr@hotmail.com)» con resultado «*acuse de recibo*» (pdf 16 cp.), exhortando a la demandante para que continúe con el envío del aviso junto con la copia informal cotejada del mandamiento ejecutivo a la misma dirección electrónica acreditando el acuse de recibo (arts. 291-292 CGP).

Niéguese la solicitud de continuarse con la ejecución porque aún no esta integrado el contradictorio (art. 440 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528f528e0573e9902502cd7fd1e9ac0f237d684d7ae96f7eca5942fa15140afd**

Documento generado en 04/11/2022 02:06:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**